



Colmenar Viejo

Convenio instrumental entre el Ayuntamiento de Colmenar Viejo y la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar.

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en virtud de los facultades que le atribuye la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.

Y, de otra parte, D^a. VANESA BASTERO JIMÉNEZ, en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar (A.D.A.A.C. a partir de ahora), con CIF G87397055 y domicilio en la calle C/ Andrés Sánchez Pastor nº 2, piso 3^a, de Colmenar Viejo, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 22 de abril de 2023 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 y 49.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el





Colmenar Viejo

municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la protección de la salubridad pública es una competencia municipal propia.

TERCERO.- Que en el artículo 21 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, se recoge en el punto 7 que en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, con entidades de protección animal existentes en la zona.

Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas, y promoverán trabajo conjunto con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.

CUARTO.- Que en el núcleo urbano del municipio de Colmenar Viejo existen gatos abandonados que ocasionan importantes molestias a los vecinos.

QUINTO.- Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.





Concretamente, la subvención, instrumentada a través de los oportunos convenios, supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

SEXTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2023, financiando, en la partida presupuestaria 311.226.93, una subvención nominativa, a favor de la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar, por importe de 10.000 €.

SÉPTIMO.- Que A.D.A.A.C. es una asociación ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 0151, y entre sus objetivos se encuentra el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad.

OBJETO

Este Convenio instrumentaliza la gestión de la subvención otorgada nominativamente en el presupuesto municipal, para el mantenimiento de las colonias felinas y colaboración con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo respecto a los gatos abandonados del municipio. El objeto del Convenio es regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realiza A.D.A.A.C. en materia de protección de los animales y, en concreto, para el mantenimiento de las colonias felinas en el término municipal de Colmenar Viejo, por el método CER: captura, esterilización y retorno. Incluirá la realización de campañas de información y sensibilización de la población sobre las ventajas y necesidad de dichas colonias, durante el año 2023.





Los objetivos específicos del Convenio son:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al disminuir los ruidos por el celo, peleas y los malos olores del marcaje de orina de los machos.
- Mejorar la salud de los felinos, al realizarles una revisión veterinaria tras su captura, tratar las enfermedades que se detecten en la misma y desparasitarlos.
- Evitarles sufrimientos innecesarios cuando una patología grave no sea tratable, proporcionándoles una muerte rápida e indolora, todo ello conforme al artículo 9 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Mejorar su calidad de vida dotando a la colonia de un refugio frente a las inclemencias atmosféricas, así como una alimentación diaria y adecuada a su fisiología.
- Promocionar la adopción de los ejemplares sociales y de las crías.
- Evitar que el problema continúe reproduciéndose, en el sentido literal de la palabra, y disminuir la transmisión de enfermedades entre ellos mediante la castración.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. De la Asociación A.D.A.A.C.

- A. Presentar una memoria explicativa de su plan de control de colonias felinas urbanas en Colmenar Viejo, basado en los principios del método de captura, esterilización y retorno (CER), con el objetivo de mantener un número controlado de animales sanos y esterilizados en el medio donde residen, reduciendo al máximo las molestias que estos animales puedan producir en el vecindario.
- B. Identificar las colonias en el municipio y clasificarlas según criterios de priorización de actuación. Para ello cada colonia dispondrá de su correspondiente ficha de mantenimiento.





Colmenar Viejo

- C. Realizar el mantenimiento y cuidado debido de las colonias felinas existentes en el municipio de Colmenar Viejo; así como de aquellas que surjan a lo largo de la vigencia de este Convenio
- D. Desparasitar y dispensar el tratamiento sanitario necesario de los animales, siempre y cuando no presenten una patología grave incurable para evitar el sufrimiento a largo plazo del animal. Si fuese necesario el sacrificio de algún animal por patologías o lesiones graves sin posibilidad de curación que le impida tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- E. Esterilización del animal y cuidados postoperatorios adecuados en machos y hembras, haciendo una relación de ejemplares capturados.
- F. Marcaje para diferenciar los animales castrados en una colonia de los que quedan por tratar; así como de los nuevos ejemplares que se unan a la colonia o los que den lugar a una colonia nueva.
- G. Identificación, mediante microchip, de todos los gatos pertenecientes a colonias felinas en el municipio de Colmenar Viejo, debiendo elaborar una ficha de cada uno de los animales para que el Ayuntamiento tenga constancia de los mismos.
- H. Impulsar políticas de adopción de animales sociables y cachorros para los que sea posible la convivencia con personas.
- I. Fabricación o adquisición de refugios, comederos y bebederos, su instalación en las colonias constituidas y su mantenimiento, limpieza y reparaciones necesarias.
- J. Alimentar adecuadamente a los animales, con pienso seco y dentro de las tolvas instaladas con tal fin, para evitar que queden restos que favorezcan la proliferación de plagas.





Colmenar Viejo

La alimentación de las colonias felinas se deberá llevar a cabo respetando las rutinas de los animales y retirando el pienso de las tolvas para dejar la zona limpia de todo resto de comida.

- K. Vigilar las colonias para detectar la aparición de nuevos individuos no tratados ni esterilizados y ejemplares enfermos para su captura y tratamiento o sacrificio.
- L. Mantener actualizado el censo de colonias felinas. En él se incluirá la ubicación habitual y zona de influencia, número de individuos machos y hembras, marcados y esterilizados. Cada colonia dispondrá de su correspondiente ficha con su ubicación, datos de su creación y mantenimiento.
- M. Realizar un informe de seguimiento y una memoria anual, que se entregarán al Ayuntamiento. La memoria incluirá el mapa de las colonias controladas y por controlar, así como una relación de los ejemplares castrados y soltados.
- N. Desarrollar un programa de información y concienciación de los ciudadanos, para explicarles las ventajas de las colonias felinas y lograr su cooperación para detectar la presencia de gatos nuevos, no marcados en las orejas o enfermos que necesiten retirarse para su tratamiento.
- O. Identificar, mediante carteles permanentes, acordados entre la Asociación y el Ayuntamiento, los lugares donde se han creado las colonias felinas.
- P. Elaborar campañas educativas anuales (mínimo 3) y cooperar con las que realice el Ayuntamiento, dirigidas a la tenencia responsable de mascotas, promoción de la adopción, prevención del maltrato animal y del abandono.





- Q. Disponer del personal necesario para realizar las tareas señaladas, incluyendo los servicios de veterinario. Vigilar especialmente que los tratamientos y los postoperatorios sean adecuados, así como la correcta gestión de residuos clínicos y eliminación de cadáveres.
- R. Supervisar e informar de las actividades que realicen sus voluntarios, que dispondrán siempre de formación adecuada para ello. Su actividad se ajustará al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente sobre voluntariado. La Asociación deberá suministrarles los medios y equipos necesarios para la debida protección.
- S. Aportar los materiales necesarios para la creación y mantenimiento de las colonias felinas, siendo A.D.A.A.C. responsable de las instalaciones donde se realicen.
- T. Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades que desarrolle A.D.A.A.C. Esta difusión puede realizarse en redes sociales u otros medios de comunicación similares.
- U. Impartir los cursos de gestión de colonias felinas, que tendrán, al menos, una periodicidad anual.

II. Del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

- A. Financiar las actividades objeto del Convenio haciendo efectiva una subvención nominativa a favor de la Asociación, por importe de 10.000 euros.
- B. Facilitar los medios de identificación personales a los voluntarios que colaboren en la creación de las colonias felinas, según demande la Asociación.





Colmenar Viejo

- C. Aportar como medio material, la estancia ubicada en el bloque prefabricado de la calle Carretera de Hoyo de Manzanares, nº 20, para alojar a los animales esterilizados y/o en tratamiento. A.D.A.A.C. podrá ubicar en este emplazamiento aquellas dependencias vinculadas al objeto del Convenio.
- D. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos desde las Concejalías de Sanidad y de Seguridad Ciudadana.
- E. Publicitar las campañas que se realicen.
- F. Facilitar un emplazamiento público donde llevar a cabo las reuniones con los gestores de las colonias.
- G. Otorgar las autorizaciones y carnés de gestores de colonias felinas, toda vez que los aspirantes hayan superado el curso correspondiente impartido por ADAAC.

Se adjunta como Anexo 1, el modelo de autorización acordado entre este Ayuntamiento y ADAAC.

FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

La formalización de este Convenio incorporará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

Por parte de la Asociación:

La Asociación, antes de la aprobación del presente Convenio, deberá:

- Suscribir los anexos 1 a 6 referentes al cumplimiento de los requisitos y obligaciones dispuestas en la Ley General de Subvenciones





- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyos efectos presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid.

Por parte del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, se acompañará la certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente que autorice su formalización.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante este Convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. La entidad deberá informar inmediatamente al Ayuntamiento del Colmenar Viejo de esta subvención.

Deberá presentar firmado el anexo 2 con indicación de que no obtiene otra subvención para el mismo objeto y ámbito territorial regulado en el presente Convenio, evitando que con el mismo gasto se justifiquen distintas subvenciones.

No puede recibir subvenciones que excedan del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas. En el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día después de su aprobación y afectará a cualquiera de los gastos realizados a lo largo del año en curso.





El pago de la subvención se realizará con anterioridad a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto objeto de subvención. El pago de la aportación económica municipal se realizará en un único pago.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizada su vigencia (31-12-2023) y dentro del primer mes del año siguiente, la Asociación justificará, de manera fehaciente, los gastos e ingresos habidos.

Para ello, la Asociación deberá presentar debidamente cumplimentados los Anexos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Sanidad, emitiéndose informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

La fiscalización de la justificación económica, se realizará por la Intervención General de este Ayuntamiento, conforme Capítulo I y II, Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, conforme con las normas señaladas y dispuestas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según se indica en el anexo 7 de justificación de subvención. El importe de justificantes imputados deberá ser como mínimo igual o superior al importe concedido como subvención
- Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán cotejados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Los gastos que se justifiquen serán exclusivamente los que se hayan ocasionado para el cumplimiento de las tareas recogidas en este Convenio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La relación jurídica establecida entre las partes se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desde el artículo 47 al 53. Respecto al objeto del Convenio se regulará por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

El contenido del presente Convenio se enmarca en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en su futuro desarrollo reglamentario y demás legislación que afecte al objetivo convenido.





Colmenar Viejo

VIGENCIA

La vigencia de este Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, y afectará a cualquiera de los gastos realizados a lo largo del año en curso. La subvención deberá ser debidamente justificada hasta el 31 de enero de 2024.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. Realización de su objeto o la expiración de su vigencia.
2. Por acuerdo escrito de las partes.
3. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos para que cumpla en un determinado plazo. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
5. Por cualquier otra causa determinada en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las previstas en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.





Colmenar Viejo

RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este Convenio corresponden por completo a A.D.A.A.C. como ente ejecutor material de las actividades.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este Convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Colmenar Viejo y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este Convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública que reúna los requisitos establecidos en la Ley 4/2016, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de A.D.A.A.C. y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados.

Alcalde de Colmenar Viejo

.....

En representación de A.D.A.A.C.

.....





ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE GESTOR/A DE COLONIAS FELINAS

D....., como gestor/a de la colonia felina situada en la calle/zona, autorizado/a por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, después de la realización del curso de competencias y examen de capacitación, impartido por la Asociación Defensora de Animales Abandonados de Colmenar Viejo, en adelante ADAAC, se compromete a cumplir con las siguientes normas de obligado cumplimiento para la gestión correcta de las colonias felinas en dicho municipio:

- NO alimentar en propiedades privadas sin autorización por escrito del propietario y del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- NO ensuciar vía pública dejando restos.
- Alimentar con pienso seco En caso de hacerlo con comida húmeda, no abandonar el lugar hasta que la comida húmeda haya sido ingerida o retirada.
- NO alimentar con comida de humanos.
- Realizar un censo y seguimiento de los individuos que hay en la colonia, reportando los datos a ADAAC.
- NO entrar en conflictos con la vecindad.
- Colaborar con ADAAC en poder llevar a cabo el método CER en la colonia, según lo establecido.
- Acudir anualmente a los cursos de formación que proporcione ADAAC de gestión ética de colonias felinas.
- Llevar siempre consigo el carnet de gestor/a de colonias felinas, o, en su defecto, la presente autorización mientras se expide el carnet, y el DNI.
- Colaborar en la medida de lo posible en los avisos de la colonia.

Mediante la firma y compromiso de dicho documento, el Ayuntamiento se compromete a facilitar al gestor/a el correspondiente carnet de gestor/a de colonias felinas.





Colmenar Viejo

En caso de incumplir o tener indicios de haber incumplido algunas de las normas aquí mencionadas y firmadas por las partes, dicha autorización quedará suspendida y conllevará la entrega del carnet de gestor/a de colonias en la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento, y se podrán tomar las medidas legales que se consideren oportunas.

Esta autorización es personal, intransferible y asignada a una determinada colonia felina, con duración de 1 año a partir de la fecha impresa.

Ayuntamiento

Gestor/a



NOMBRE: 51455776S VANESA BASTERO (R: G87397055)
Carlos Blázquez Rodríguez
PUESTO DE TRABAJO: Firma en PDF
Alcalde Presidente
FECHA DE FIRMA: 06/11/2023
13/11/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED0A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
402F0BF4169CD9F55FA26E7DCC6473D656DA5ED
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC22499D2909019684A9E